

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27811** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 630/1994, promovido por «Puma Ag Rudolf Dassler Sport».

En el recurso contencioso-administrativo número 630/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Puma Ag Rudolf Dassler Sport» contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1996, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad recurrente ya citada, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y marcas de 27 de agosto de 1993, que en reposición otorgó la marca gráfica número 1.511.204 para la clase 28 del Nomenclátor internacional de productos y servicios, debemos anular y anulamos esta Resolución por contraria a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27812** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 331/1994, promovido por «Compagnie Internationale des Wagons-Lits et du Tourisme, Société Anonyme».

En el recurso contencioso-administrativo número 331/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compagnie Internationale des Wagons-Lits et du Tourisme, Société Anonyme», domiciliada en París (Francia); contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 1 de junio de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 19 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil «Compagnie Internationale des Wagons-Lits et du Tourisme, Société Anonyme», domiciliada en París (Francia); contra la nota resolutoria de fecha 1 de junio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó a dicha entidad mercantil la inscripción de la marca internacional mixta número 539.521, «Relais», con gráfico, para amparar servicios de la clase 42 del Nomenclátor oficial (en concreto, los de hostelería y restauración), y contra la Resolución de fecha 19 de septiembre de 1993, de la misma oficina registral, ahora denominada Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la expresada entidad mercantil contra la nota resolutoria mencionada, de fecha 1 de junio de 1992, debemos anular y anulamos las Resoluciones registrales impugnadas por no ser las mismas conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia de dicha anulación, declaramos la procedencia de la inscripción y protección en España del expresado signo internacional número 539.521 para distinguir los refe-

ridos servicios de la clase 42 de dicho Nomenclátor. Y ello sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27813** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 239/1994, promovido por Ciba Geigy, A. G.

En el recurso contencioso-administrativo número 239/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Ciba Geigy, A. G., contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de mayo de 1992, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 7 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Ciba Geigy, A. G., contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de mayo de 1992, confirmada en reposición el 7 de septiembre de 1993, que denegó el registro de la marca internacional número 538.785, clase 5, «Pegasus»; declaramos dichos actos no conformes a derecho, los anulamos, reconociendo el derecho de la actora al registro de la marca internacional referida. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**27814** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 911/1995, promovido por N. V. Nederlandsche Apparatenfabriek Nedap.

En el recurso contencioso-administrativo número 911/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por N. V. Nederlandsche Apparatenfabriek Nedap, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de diciembre de 1993 y 18 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la compañía N. V. Nederlandsche Apparatenfabriek Nedap contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fechas 1 de diciembre de 1993 y 18 de enero de 1995, que denegaron la concesión de la marca internacional «Nedap», número 569.960, para los productos de las clases 9 y 10, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos como no conformes al ordenamiento jurídico, debiendo, en consecuencia, inscribirse la referida marca en las clases expresadas. Sin expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se